



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



E D I C I Ó N E S P E C I A L

Año I - N° 794

**Quito, viernes 17 de
julio de 2020**

Servicio gratuito

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito:
Calle Mañosca 201
y Av. 10 de Agosto
Telf.: 3941-800
Exts.: 3131 - 3134

15 páginas

www.registroficial.gob.ec

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

**Al servicio del país
desde el 1° de julio de 1895**



**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN SUCÚA**

**ORDENANZA QUE REGULA LA
GESTIÓN INTEGRAL DE LOS
DESECHOS SÓLIDOS INORGÁNICOS,
RESIDUOS ORGÁNICOS, DESECHOS
ESPECIALES, PELIGROSOS Y
SANITARIOS**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

**EL CONCEJO CANTONAL DEL CANTÓN SUCÚA
CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 14 de la Constitución de la República, reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, Sumak Kawsay [...]

Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 32 de la Constitución la salud es un derecho que garantiza el estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho a un ambiente sano y otros que sustentan el buen vivir.

Que, el Art. 66, numeral 2 de la Constitución de la República reconoce el derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

Que, son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.
- Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas.
- Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad.
- Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales.
- Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización.

Que, son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad.
- Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.

- Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, son atribuciones del concejo municipal regular, mediante ordenanza, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor.

Que, el Código Orgánico Ambiental, COA establece que son facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales:

- Elaborar planes, programas y proyectos para los sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos o desechos sólidos.
- Generar normas y procedimientos para la gestión integral de los residuos y desechos para prevenirlos, aprovecharlos o eliminarlos, según corresponda.
- Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales.
- Establecer y ejecutar sanciones por infracciones ambientales dentro de sus competencias.
- Establecer tasas vinculadas a la obtención de recursos destinados a la gestión ambiental, en los términos establecidos por la ley cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial tenga la competencia, los Gobiernos Autónomos Municipales o Metropolitanos de la misma provincia solo ejercerán estas facultades en la zona urbana.

Que, el crecimiento poblacional del Cantón Sucúa, ha provocado el aumento en la producción per cápita de desechos, obligando a tomar acciones de mitigación de posibles problemas ambientales y de salud; y, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

EXPIDE:

La "ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS DESECHOS SÓLIDOS INORGÁNICOS, RESIDUOS ORGÁNICOS, DESECHOS ESPECIALES, PELIGROSOS Y SANITARIOS, EN EL CANTÓN SUCÚA"

CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 1.- La presente ordenanza tiene como objeto regular, normar administrar y ejecutar el sistema de gestión integral de los residuos orgánicos y desechos inorgánicos sólidos generados en las actividades diarias de los habitantes y quienes se encuentren en el territorio cantonal, y que sean considerados como fuentes de contaminación ambiental, visual, de agua, suelo, aire y que presenten un riesgo para la salud, dentro de la jurisdicción Cantonal de Sucúa.

Art. 2.- El control del cumplimiento de las disposiciones de la presente ordenanza corresponde al GAD Municipal del Cantón Sucúa, a través de la Comisaría Municipal en coordinación con la Dirección Correspondiente.

Art. 3.- La presente ordenanza se aplica a:

- a. Personas naturales o jurídicas que realicen actividades que generen residuos y/o desechos de origen domiciliario.
- b. Personas naturales o jurídicas cuyas actividades generen residuos y/o desechos de origen comercial o industrial.
- c. Personas naturales o jurídicas que generen residuos y/o desechos comunes por actividades diarias, susceptibles a reciclaje.
- d. Personas naturales o jurídicas que sean generadores de desechos especiales y/o peligrosos.

e. Personas naturales o jurídicas que realicen actividades de las cuales se originen escombros o chatarras.

f. Personas naturales o jurídicas cuyas actividades generen cualquier tipo de desechos o residuos.

Art. 4.- Son competencias del GAD Municipal de Sucúa:

a. Brindar de manera continua, ininterrumpida y eficiente cada uno de los componentes que conforman el sistema de Gestión Integral de Desechos y Residuos Sólidos generados en el territorio cantonal, por administración directa o por medio de empresas públicas o privadas u organizaciones.

b. Implementar programas para la gestión integral de desechos y residuos sólidos.

c. Empezar campañas de información, difusión y capacitación a la ciudadanía acerca del manejo adecuado de residuos y desechos sólidos y de la normativa vigente en esta ordenanza.

d. Fomentar las acciones realizadas por iniciativa de los ciudadanos en materia de ornato y limpieza de la ciudad.

e. Vigilar y controlar, a través de las autoridades y el personal competente, el correcto e íntegro cumplimiento de la normativa y condiciones expresadas en este documento.

f. Solucionar, de manera oportuna, los problemas que se deriven del manejo de los desechos y residuos sólidos por parte de la ciudadanía y de la gestión realizada por parte de la municipalidad.

g. Sancionar de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza a quienes incumplan lo descrito en este documento o atenten contra el ornato y limpieza de la ciudad.

h. Registrar a los Gestores Ambientales que realicen sus funciones en el territorio cantonal, así como dotarles del permiso correspondiente para la ejecución de sus funciones.

i. Establecer y cobrar las tasas correspondientes para la prestación del servicio de Gestión Integral de Desechos y Residuos Sólidos, en base al reglamento establecido para el efecto.

j. Ejecutar, cumplir y acatar las disposiciones y normativas presentes en esta ordenanza.

k. Registrar a los generadores de desechos especiales, peligrosos y sanitarios que ejecuten sus actividades dentro de la jurisdicción cantonal.

l. El GAD municipal del cantón Sucúa será responsable del barrido de las calles del área consolidada, con la corresponsabilidad de los ciudadanos en el transcurso del día, conforme se determine en el reglamento de la presente ordenanza.

Art. 5.- Son obligaciones de las personas naturales o jurídicas las siguientes:

a. Aportar con el adecentamiento y limpieza del cantón.

b. Realizar la clasificación de los diferentes desechos y residuos, en los recipientes correspondientes y de acuerdo a las normativas establecidas por la Dirección Municipal correspondiente para el caso, para facilitar su reciclaje, recolección, tratamiento y la correcta gestión integral de los desechos sólidos.

c. Colocar los recipientes adecuados, con los correspondientes tipos de residuos y desechos, en la acera, en la parte frontal de los inmuebles para su retiro, de acuerdo a los horarios y condiciones establecidas en esta ordenanza.

d. Depositar los desechos generados por los transeúntes en las papeleras establecidas para el efecto, las mismas que se encuentran ubicadas en vías públicas, parques y áreas verdes, centros de recreación y demás.

- e. Todo vehículo público o privado deberá poseer recipientes o fundas para recolección de basura para que los usuarios puedan depositar sus desechos.
- f. Denunciar ante la autoridad competente el incumplimiento a las normativas establecidas o cualquier contravención que atente contra el ornato y aseo de la ciudad de los cuales presencien o tengan conocimiento.
- g. Cuidar, preservar y mantener todos los enseres que constituyen el sistema de aseo y ornato de la ciudad.
- h. Mantener libre de malezas, sedimentos y cualquier tipo de desechos y material que atente contra el ornato y la limpieza tanto al interior como la parte frontal de los predios, la cual constituye la acera, bordillos y la calzada hasta el eje de la vía.
- i. Quienes organicen eventos en áreas públicas están en la obligación de mantener limpia el área y el espacio que utilicen para ello y su área de influencia después de realizados los actos, así mismo quienes realicen eventos que no sean en espacios públicos están obligados a mantener limpia la parte frontal y el área de influencia del lugar donde lo realicen después de realizado el evento, **debiendo entregar una garantía, la misma que se establecerá en el respectivo reglamento.**
- j. Los vendedores ambulantes, cuyos trabajos generen desechos y/o residuos están en la obligación de mantener recipientes para la recolección de los mismos, así mismos deben mantener limpia el área donde realizan sus labores, de no hacerlo se someterán a las multas y sanciones establecidas en este instrumento.
- k. Los propietarios de los predios urbanos en los cuales no existan edificaciones deberán mantenerlos libres de malezas y desechos y proteger el predio con algún tipo de cerramiento para evitar se conviertan en focos de infección y botaderos, caso contrario el propietario se someterá a las multas y sanciones establecidas en esta ordenanza previa notificación, sin importar el origen de los desechos que se encuentren en su predio.
- l. Evitar la acumulación de chatarra en los predios urbanos, y, en caso de haber deberán desalojarla o venderla.
- m. Quienes depositen desechos y residuos de origen domiciliario o comercial o los generados en instituciones públicas o privadas en las canastillas y papeleras ubicadas en las aceras y espacios públicos serán sancionados de acuerdo a lo establecido en esta ordenanza.
- n. Queda prohibido entregar al personal de barrido y limpieza de las calles los desechos de origen domiciliario o comercial.

CAPÍTULO II SECCIÓN I

DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS: DEFINICIONES

Art. 6.- Para la gestión integral de los desechos y residuos generados en las diferentes actividades diarias y para efectos de aplicación y cumplimiento de la presente ordenanza se aplica, sin perjuicio de las demás definiciones previstas en la legislación ambiental nacional vigente, la siguiente definición:

- a. **Residuos orgánicos:** Son aquellos biodegradables, que se originan de plantas y animales, a excepción de excretas de origen humano o de animales; es decir, aquellos que se descomponen naturalmente y que tienen la característica de poder desintegrarse o degradarse rápidamente, transformándose en otro tipo de materia orgánica, como son los restos de comida, frutas y verduras, sus cáscaras, carne, huevos, restos de plantas y todo residuo que resulte de la elaboración de alimentos, ya sea a nivel domiciliario o industrial.
- b. **Desechos Inorgánicos reciclables:** Son aquellos residuos que a pesar que han sido desechados se les puede dar una nueva utilidad o de los cuales es posible recuperar aquellos

materiales descartados para fabricar otros productos o bien el mismo y así seguir usándolo, materiales como:

- vidrio
- plástico
- metal
- cartón
- papel
- equipos electrónicos
- otros susceptibles a reciclaje

Los mismos que deberán ser entregados a los recicladores o asociación de recicladores, autorizados por la municipalidad.

c. **Desechos inorgánicos no reciclables o comunes:** Son los desechos comunes cuya composición química u orgánica los vuelven inutilizables o que no se los puede dar uso y que tienen un muy largo tiempo de descomposición, que permanecen en la tierra de forma permanente o que supone un perjuicio medioambiental por su largo tiempo de degradación, como por ejemplo los restos de madera, los papeles con cera o algún elemento químico, los papeles de diarios y revistas, servilletas y papel de cocina, papel sanitario, vasos usados, papel de fotos, etiquetas autoadhesivas, focos, espejos, gafas y lentes, cerámica, latas de pintura y aerosoles, telas impregnadas con pintura o químicos.

d. **Desechos especiales y peligrosos:** Es todo aquel desecho, en cualquier estado físico, que, por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, radiactivas, explosivas, inflamables, volátiles, volumétricas, e irritantes representan un peligro para el

equilibrio ecológico, el medio ambiente y la salud humana, los mismos que tienen su origen en domicilios, mecánicas, industrias, etc., que deben ser almacenados, recolectados, transportados y eliminados de forma separada y especializada por un gestor autorizado por la Autoridad Ambiental competente, tales como las pilas, baterías, filtros y similares, derivados del petróleo.

e. **Desechos sanitarios:** Es todo aquel desecho, en cualquier estado físico, que por sus características biológicas, infecciosas, y sanitarias representan un peligro para el equilibrio ecológico, el medio ambiente y la salud humana, **los mismos que tienen su origen en hospitales, clínicas de salud, laboratorios clínicos, centros de salud, centros veterinarios, consultorios médicos, centros farmacéuticos**, que deben ser almacenados, recolectados, transportados y eliminados de forma separada y especializada por un gestor autorizado por la autoridad ambiental.

Se clasifican en:

- **Desechos biológico-infecciosos.** - Constituye el material que se utilizó en procedimientos de atención en salud o que se encuentra contaminado o saturado con sangre o fluidos corporales, cultivos de agentes infecciosos y productos biológicos, que supongan riesgo para la salud, y que no presentan características punzantes o cortantes. Se incluye todo material proveniente de áreas de aislamiento.
- **Desechos corto-punzantes.** - Son desechos con características punzantes o cortantes, incluido fragmentos rotos de plástico duro, que tuvieron contacto con sangre, cultivos de agentes infecciosos o fluidos corporales que supongan riesgo para la salud, y que pueden dar origen a un accidente percutáneo infeccioso.
- **Desechos anatomopatológicos.** - Son órganos, tejidos y productos descartados de la atención médica tales como: membranas, tejidos y restos corporales. Se incluye dentro de esta clasificación a los cadáveres o partes de animales que se inocularon con agentes infecciosos, así como los fluidos corporales a granel que se generan en procedimientos médicos o autopsias, con excepción de la orina y el excremento que no procedan de un área de aislamiento.
- **Desechos farmacéuticos.** - Corresponden a medicamentos caducados o fuera de estándares de calidad o especificaciones.

f. **Escombros y Chatarras:** Son escombros los fragmentos o restos de materiales que provienen de los desechos de la construcción, remodelación o demolición de estructuras, elementos prefabricados, materiales de cerámica, bloques de cemento, demoliciones localizadas, hormigón, que contienen cemento, cal, arena y piedra y que estén libres de sustancias tóxicas. Son considerados chatarras todos los desechos de origen metálico, partes mecánicas, latones, estructuras, etc.; los mismos que deberán ser transportados y depositados por los generadores en el sitio destinado dentro del relleno sanitario del cantón Sucúa, en días y horas laborables, previo la expedición del permiso respectivo otorgado por la unidad competente.

g. **Gestores Ambientales:** Son personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, quienes intervengan en cualquiera de las actividades que conforman la Gestión Integral de Desechos y Residuos Sólidos, quienes deberán estar autorizadas y registradas ante la Autoridad Ambiental Reguladora.

Art. 7.- Quienes sean generadores de desechos sólidos reciclables, independientemente de su origen, están en la obligación de separarlos de los desechos inorgánicos no reciclables, con la finalidad de que sean tratados de manera directa o a través de prestadores de servicios ambientales (recicladores).

Art. 8.- Los generadores de los neumáticos fuera de uso, deberán transportarlos y depositarlos en el relleno sanitario del cantón, en los lugares destinados para el efecto previa autorización de la Dirección de Obras Públicas.

SECCIÓN II

CLASIFICACIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS

Art. 9.- Toda persona natural o jurídica sujeta a control, que sea generador de los diferentes desechos y/o residuos, está en la obligación de realizar la clasificación y categorización de los mismos en la fuente, para su posterior tratamiento y gestión. De acuerdo a la siguiente clasificación:

- a. Desechos inorgánicos reciclables
- b. Desechos inorgánicos no reciclables o comunes,
- c. Residuos orgánicos
- d. Desechos peligrosos o especiales
- e. Desechos sanitarios
- f. Escombros
- g. Chatarras.

Art. 10.- Se debe realizar la clasificación y separación de los escombros y chatarras, los mismos que serán depositados por parte del generador en el sitio destinado para ellos en el relleno sanitario del cantón Sucúa en horas y días laborables, con el respectivo permiso otorgado por la Dirección de Obras Públicas y Saneamiento Ambiental.

Art. 11.- La clasificación de cada tipo de los desechos y residuos debe ser diferenciada, sin existir mezcla de ningún tipo dentro de los contenedores destinados para ello, **cuyas características serán establecidas y socializadas por la municipalidad, así como frecuencia y horarios de retiro.**

Art. 12.- La clasificación es un compromiso y responsabilidad de todos los ciudadanos en domicilios, centros comerciales, centros educativos, instituciones públicas o privadas y todo sector que sea generador de desechos y residuos tanto en la cabecera cantonal como en las diferentes parroquias rurales del cantón.

Art. 13.- Los desechos inorgánicos no reciclables deben ser depositados en los recipientes establecidos ya sea de forma directa o dentro de fundas plásticas negras, las cuales se amarrarán y se ubicarán en el exterior de sus predios para la respectiva recolección.

Art. 14.- Los desechos orgánicos deben ser depositados en el recipiente determinado por la municipalidad y no deben depositarse en fundas plásticas.

Art. 15.- Quien no realice la debida clasificación de los desechos y residuos será sancionado conforme lo establece esta ordenanza.

SECCIÓN III

RECOLECCIÓN DE LOS DESECHOS Y RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 16.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa tiene dentro de sus competencias la prestación, ya sea de manera directa o a través de empresas públicas o privadas, de los siguientes servicios:

- a. Recolección de desechos sólidos no reciclables y residuos orgánicos, de origen domiciliario, en los recipientes adecuados y establecidos por la unidad competente, en los días y rutas establecidos.
- b. Recolección de desechos sólidos no reciclables y residuos generados en locales y establecimientos comerciales.
- c. Recolección de los residuos y desechos que aparecieran vertidos en la vía y/o espacios públicos, de las cuales se desconozca su origen o procedencia.
- d. Recolección de desechos y residuos que aparezcan vertidos en la vía y/o espacios públicos, de los cuales se conociera su origen y/o procedencia y que el responsable se negase a retirar, para lo cual se cobrará una multa de acuerdo a lo que prescribe la presente ordenanza en lo relacionado a sanciones.
- e. Limpieza de predios, aceras y locales cuyos propietarios incumplieran la notificación que comisaría municipal entrega para su limpieza, para lo cual se cobrará la multa de acuerdo a lo establecido en la presente ordenanza y en otras afines.
- f. Recolección de animales menores que aparecieran muertos en las vías o espacios públicos.

Art. 17.- Rutas y frecuencias. – La prestación del servicio de gestión de desechos y residuos, en lo que respecta a horarios, días, frecuencia y rutas de recolección, serán establecidos por la Municipalidad a través de la Dirección correspondiente, el mismo que debe cubrir tanto el área urbana, así como la zona suburbana y parroquias pertenecientes al cantón Sucúa.

Art. 18.- La gestión de desechos y residuos sólidos generados en las comunidades rurales de las diferentes parroquias la realizará el GADM del Cantón Sucúa, mediante la utilización del presupuesto anual de cada comunidad designado para el efecto, ya sea por administración directa o por medio de terceros de acuerdo a los términos y condiciones establecidas por la Dirección que corresponda.

Art. 19.- Frecuentemente la municipalidad realizará campañas frecuentemente para fomentar el uso de materiales reciclados y el aprovechamiento de residuos orgánicos.

Art. 20. – El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Sucúa entregará un incentivo al o los barrios que más cuide su aseo y ornato durante todo el año a través de la ejecución de una obra priorizada por sus moradores, el monto de la obra, los parámetros de evaluación estarán determinados en el reglamento.

SECCIÓN IV RECIPIENTES: TIPO, UTILIZACIÓN Y RETIRO

Art. 21.- Es responsabilidad de los ciudadanos adquirir y mantener los recipientes en condiciones adecuadas y en las cantidades que sean necesarias para la correcta gestión de los desechos y residuos sólidos.

Art. 22. - Tipo de recipiente:

- a. Para los residuos orgánicos, los recipientes deberán ser de color verde, de material plástico, resistentes a la humedad y al manejo durante el retiro de los residuos, no porosos y deberán contar con una tapa para evitar la emisión de olores, proliferación de vectores y que agentes externos rieguen los residuos que sean dispuestos para su retiro.
- b. Para los desechos inorgánicos no reciclables, los recipientes serán de color negro, de material plástico resistente o de metal resistentes a la oxidación, humedad y de resistencia suficiente para soportar el manejo durante el retiro de los residuos, no poroso y deberán contar con una tapa para evitar la emisión de olores, proliferación de vectores.
- c. Los recipientes para los desechos inorgánicos reciclables serán de color azul, de material plástico resistente o de metal resistentes a la oxidación, humedad y de resistencia suficiente para soportar el manejo durante el retiro de los residuos, no poroso y deberán contar con una tapa para evitar la emisión de olores y proliferación de vectores.

Art. 23.- La capacidad mínima de los recipientes será de 30 libras y su capacidad máxima deberá ser de 60 libras lo que permitirá el manejo, maniobrabilidad y facilidad para el retiro por parte del personal de la municipalidad.

Art. 24.- La adquisición, utilización, conservación y limpieza de los recipientes (basureros) será obligatoria y estará a cargo de ello cada uno de los generadores o propietarios de los mismos.

Art. 25.- Los desechos y residuos no deben sobrepasar la capacidad del recipiente, no debe existir desbordamientos, por lo tanto, de ser necesario, cada generador deberá contar con la cantidad de recipientes necesarios para depositar la totalidad generada.

Art. 26.- En las zonas y locales comerciales cada propietario o arrendatario deberá, de manera obligatoria, colocar recipientes para cada tipo de desecho y residuo generado en su local, así mismo, será el responsable del mantenimiento, cuidado de los recipientes y deberá velar por la correcta utilización de los mismos por parte de sus usuarios.

Art. 27.- Los propietarios de locales comerciales deberán mantener limpia la parte frontal de su establecimiento y su zona de influencia hasta el eje de la vía. Quienes no cumplan con esta disposición serán sancionados conforme lo establece esta ordenanza.

Art. 28.- Retiro de los desechos y residuos: El retiro lo realizará la municipalidad del cantón Sucúa, de acuerdo al siguiente horario semanal:

1. Los **residuos orgánicos** serán retirados a pie de vereda o del frente de cada domicilio los días **lunes, miércoles y viernes**, los cuales deberán estar depositados en el recipiente correspondiente sin existir mezcla de ningún tipo de desecho dentro del mismo.

2. Los **residuos inorgánicos** no reciclables serán retirados a pie de vereda o del frente de cada domicilio por la municipalidad los días **martes, jueves y sábado**, en los recipientes establecidos y sin existir mezcla de ningún tipo de los desechos o residuos dentro del mismo.

3. Los **residuos inorgánicos reciclables** serán dispuestos en el recipiente correspondiente y depositados en la vereda o al frente del domicilio para su retiro, **los días sábados**, el mismo que lo realizará la municipalidad o los prestadores de servicios ambientales (reciclaje) autorizados por la autoridad competente.

Art. 29.- La recolección de los residuos y/o desechos se lo realizará en puerta de la propiedad, al pie de vereda, lo cual no comprende, bajo ningún concepto, la manipulación de los desechos y residuos dentro de las propiedades o viviendas por parte del personal de la municipalidad, ya sean éstas públicas o privadas.

Art. 30.- Quienes no saquen los residuos y/o desechos en los recipientes, días y horario establecidos para ser retirados por la municipalidad serán sancionados conforme lo establece este instrumento.

Art. 31.- Las papeleras de uso público ubicadas en las diferentes vías y lugares públicos serán usadas únicamente para el depósito de desechos inorgánicos comunes generados por las actividades diarias de los ciudadanos en dichos espacios y vías, como son: papeles, envolturas de caramelos, servilletas de papel, botellas de plástico, y demás desechos generados por los transeúntes, por lo tanto queda terminantemente prohibido depositar en las mismas residuos y desechos de origen domiciliario, comercial o de entidades públicas o privadas.

SECCIÓN V DESECHOS SANITARIOS

Art. 32.- El servicio de gestión de los desechos sanitarios generados en el territorio cantonal será prestado por el GAD Municipal del Cantón Sucúa, de manera directa o a través de gestores ambientales autorizados, en las frecuencias y rutas establecidas para el efecto.

Art. 33.- Quien genere desechos sanitarios está en la obligación de registrarse como tal en el GAD Municipal del Cantón Sucúa sin perjuicio de lo establecido en la normativa ambiental nacional, así como cancelar los valores correspondientes por la prestación del servicio, de conformidad a lo dispuesto en el reglamento.

Art. 34.- Los valores del servicio serán establecidos de acuerdo a un estudio técnico de la Dirección Municipal correspondiente.

Art. 35.- Los desechos sanitarios biológico-infecciosos, anatomopatológicos y farmacéuticos serán dispuestos en recipientes y fundas de color rojo y no deberán estar a la vista y alcance del público.

Art. 36.- Los desechos corto-punzantes se colocarán en recipientes rígidos, etiquetados y a prueba de perforaciones, y serán depositados en fundas de color rojo.

Art. 37.- Los desechos farmacéuticos caducados se acopiarán en cajas de cartón selladas o recipientes plásticos de cierre hermético a prueba de perforaciones y debidamente etiquetados.

Art. 38.- Quien arroje desechos sanitarios en espacios públicos o privados, ríos, quebradas, terrenos baldíos, etc., serán sancionados conforme lo establece este instrumento, sin perjuicio de las sanciones establecidas por los organismos nacionales de control.

Art. 39.- Quienes depositen desechos sanitarios en recipientes no autorizados dentro del establecimiento serán sancionados conforme lo establece esta ordenanza, sin perjuicio de lo establecido por los organismos nacionales de control.

Art. 40.- Queda prohibido mezclar desechos sanitarios junto con los desechos reciclables, inorgánicos y/o residuos orgánicos comunes, quien lo haga será sancionado de acuerdo a lo que establece esta ordenanza, sin perjuicio de lo establecido por los organismos nacionales de control.

Art. 41.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa realizará el control del cumplimiento de lo establecido en este documento cuando lo considere necesario.

SECCIÓN VI

RECICLAJE

Art. 42.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa, vigilará y controlará a través de la comisaría municipal el correcto proceso de separación y disposición de materiales reciclables.

Art. 43.- El retiro de los materiales reciclables depositados en la parte frontal de los predios podrá realizarlo el GAD Municipal del cantón Sucúa, los recicladores autorizados, o gestores autorizados, en los días destinados para la recolección de desechos inorgánicos.

Art. 44.- La municipalidad concederá autorización para realizar actividades de reciclaje de manera preferente a los gestores ambientales domiciliados en el cantón que cumplan con los requisitos ambientales.

Art. 45.- Quienes realicen actividades de reciclaje están en la obligación de:

- a. Estar legalmente autorizados por la municipalidad.
- b. Presentar a la municipalidad el carnet de vacunación que contenga registrado las vacunas contra tétanos, hepatitis B, fiebre amarilla y cualquier otra enfermedad que pueda adquirirse por la realización de estas labores.
- c. Estar debidamente identificados como reciclador autorizado o pertenecer a una asociación de recicladores.
- d. Portar el respectivo uniforme que los represente como recicladores autorizados.
- e. Realizar el retiro de los materiales reciclables en la parte frontal de los domicilios, centros comerciales e instituciones públicas y privadas según las disposiciones establecidas por la Municipalidad, manteniendo el orden y la limpieza del entorno.
- f. Denunciar ante la autoridad competente sobre la mala gestión y manejo de los desechos reciclables en cualquiera de sus etapas de tratamiento, de los cuales presenciare o tuviere conocimiento.
- g. Acatar las disposiciones de rutas, frecuencia y demás condiciones establecidas por la Municipalidad.

Art. 46.- Los centros de acopio, almacenamiento, comercialización y/o cualquier tipo de tratamiento de los materiales reciclables, deberán cumplir lo siguiente:

- a. Registrarse en la municipalidad como tales y cumplir las disposiciones impuestas por la misma.
- b. Contar con el área, instalaciones, equipamiento e infraestructura adecuada para operaciones de acopio y tratamiento de los materiales reciclables, de acuerdo a la cantidad por recolectar y remitir mensualmente al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Sucúa informes de la cantidad y tipo de materiales reciclables recibidos.

- c. Contar con los respectivos permisos de uso y ocupación de suelo y demás requisitos que la municipalidad establezca.
- d. Denunciar ante el GAD Municipal de Cantón Sucúa sobre el mal manejo de los desechos reciclables en cualquiera de sus etapas de tratamiento, de los cuales presenciare o tuviere conocimiento.
- e. Estar ubicados fuera del área urbana y en zonas en las que las actividades generadas por los procesos de reciclaje no interfieran o causen molestias a las actividades diarias de la ciudadanía y que no alteren o contaminen el medio ambiente.

SECCIÓN VII SISTEMA DE RECAUDACIÓN

Art. 47.- El sistema de recaudación por los servicios de gestión integral de los diferentes tipos de desechos y residuos tienen por objeto retribuir los costos de operación del servicio a la municipalidad.

Art. 48.- Los usuarios que generen cualquier tipo de desechos y/o residuos deberán cancelar por la gestión de éstos las tasas correspondientes, mediante el sistema y condiciones establecidos por la municipalidad.

Art. 49.- Las tasas se establecerán de acuerdo al costo total de operación, del Sistema de gestión Integral de Desechos y Residuos Sólidos, para el efecto se establecerán categorías con el fin de determinar los respectivos valores, los mismos que constarán en el reglamento de la presente ordenanza.

Art. 50.- Los usuarios de las parroquias rurales que reciban este servicio cancelarán por estos las tasas establecidas por la municipalidad, las cuales se establecerán de acuerdo a la frecuencia y duración del recorrido de recolección.

Art. 51.- La recaudación de los valores establecidos los realizará la municipalidad de manera directa o a través de empresas públicas, la misma que será establecida en base al análisis técnico correspondiente para el sistema adecuado a implementarse, el cual deberá ser actualizado periódicamente con la finalidad de garantizar la sostenibilidad del proceso de gestión de residuos y desechos sólidos.

Art. 52.- Los Gestores Ambientales que realicen sus actividades dentro de la jurisdicción cantonal de Sucúa, cancelarán por concepto de registro y tasas técnico administrativas, un valor del 10% del Salario Básico Unificado.

Art. 53.- Los generadores de desechos sanitarios, especiales y peligrosos, para obtener el registro como tales en el GADM del Cantón Sucúa, deberán cancelar un valor del 5% del Salario Básico Unificado por servicios técnicos administrativos.

CAPÍTULO III SECCIÓN I CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

Art. 54.- Para la ejecución de esta ordenanza se establecerán, sin perjuicio de las sanciones y multas establecidas en la normativa legal vigente, las siguientes contravenciones:

a. Contravenciones leves:

1. Irrespetar las frecuencias y días de recolección.
2. No realizar la limpieza de malezas, sedimentos y cualquier tipo de desechos y material que afecte a la limpieza y ornato de la ciudad, de la parte frontal de los predios hasta la parte media de la calzada.
3. Depositar los residuos y desechos en recipientes en mal estado o que dificulten la recolección de los mismos por parte de la municipalidad.
4. Derramar desechos y/o residuos en lugares públicos producto de su transporte.
5. Escupir, orinar y/o defecar en espacios públicos.

6. Realizar el reciclaje o acopio de materiales reciclables sin la debida autorización y el adecuado proceso.

b. Contravenciones medias:

1. Interrumpir, impedir o alterar el adecantamiento y limpieza del cantón.
2. Depositar desechos y/o residuos en las vías públicas, parques y áreas verdes, centros de recreación y demás de uso público.
3. En el caso de vendedores ambulantes, no contar con recipientes para la disposición de los desechos generados por sus actividades y no mantener limpio y libre de desechos y residuos su espacio de trabajo y su área de influencia.
4. Los centros comerciales y domicilios que no dispongan de recipientes apropiados y no clasifiquen correctamente los diferentes tipos de desechos dentro y fuera de sus locales y que además no mantengan limpia la parte frontal de su establecimiento o domicilio y área de influencia.
5. Realizar actos en espacios públicos y no realizar la limpieza de los mismos por parte de los organizadores después de efectuado el evento.
6. Arrojar en espacios públicos desechos originados en actividades de limpieza de domicilios, centros comerciales o instituciones públicas o privadas.
7. Realizar incineración a cielo abierto de desechos, dentro del área urbana consolidada.
8. Mantener predios, en los cuales existan o no edificaciones, con malezas, material de escombros y los diferentes tipos de desechos y/o residuos.
9. Usar los espacios públicos para realizar cualquier actividad que afecten al ornato y aseo de la ciudad.
10. Depositar en las papeleras ubicadas en las vías públicas desechos y residuos de origen doméstico o comercial.
11. Arrojar desechos a la vía pública desde cualquier tipo de vehículo.

c. Contravenciones graves:

1. No realizar la clasificación de los diferentes tipos de desechos y residuos en la fuente.
2. Entregar desechos peligrosos, especiales o sanitarios a los recolectores.
3. Arrojar en la vía o espacios públicos o privados desechos de origen sanitario, especial, escombros y/o chatarras.
4. Arrojar en espacios públicos o privados animales muertos o restos de los mismos.
5. Destruir, todos los enseres que constituyen el sistema de aseo y ornato de la ciudad, así como los basureros estáticos ubicados en la ciudad.
6. Arrojar desechos y/o residuos en las riveras y caudales de las quebradas, ríos o riachuelos del cantón.
7. Realizar actos de agresión a los funcionarios de la municipalidad que prestan el servicio de gestión de desechos y residuos sólidos y barrido de las calles.

8. Realizar incineración a cielo abierto de desechos especiales, peligrosos y/o sanitarios.

Art. 55. - Sanciones:

- a. Serán sancionados con el 10% de la remuneración básica unificada del trabajador en general vigente quienes cometan contravenciones leves descritas en esta ordenanza.
- b. Serán sancionados con el 15% de la remuneración básica unificada del trabajador en general vigente quienes cometan contravenciones medias descritas en la presente ordenanza.
- c. Serán sancionados con el 20% de la remuneración básica unificada del trabajador en general vigente quienes cometan contravenciones graves descritas en esta ordenanza.

Art. 56. - Reincidencias y mora:

- a. En caso de existir reincidencia por parte de los ciudadanos en cualquiera de las contravenciones mencionadas, éstos deberán cancelar las tasas con un recargo del 100% del valor establecido para cada tipo de contravención.
- b. En caso de no realizar la cancelación de los valores a la municipalidad en el plazo de 30 días, se recargarán los valores adicionales por mora de acuerdo a la normativa legal vigente.
- c. Los locales comerciales y afines que cometieran más de dos reincidencias en el incumplimiento de esta ordenanza serán suspendidos por el término de 3 días.

Art. 57. - Procedimiento de Sanciones. -

- a. Se concede acción popular para la presentación de las denuncias por las infracciones a la presente Ordenanza.
- b. Una vez realizada la denuncia o verificación de la contravención, el GAD Municipal del cantón Sucúa, mediante el personal competente, procederá a notificar al presunto infractor con una boleta en su domicilio o personalmente.
- c. Se presume infractor a la persona natural o jurídica que cometa la infracción.
- d. La boleta de notificación indicará el tipo de infracción y/o contravención cometida, la fecha del cometimiento y el plazo establecido para que el infractor comparezca y ejerza su derecho a la defensa, el cual será de 48 horas desde la notificación.
- e. Cumplida la audiencia, se dictará la resolución correspondiente estableciendo la culpabilidad o inocencia del acusado.
- f. Cuando exista intervención del GAD Municipal del cantón Sucúa en la reparación de los daños ocasionados por el incumplimiento de la presente ordenanza, se cobrará al infractor el valor invertido más la sanción correspondiente.
- g. La recaudación de las multas por incumplimiento la realizará el GAD Municipal del cantón Sucúa de manera directa mediante la emisión de títulos de crédito hacia el infractor.
- h. Los valores generados por la aplicación de la presente Ordenanza pasarán a formar parte del presupuesto Municipal para la Gestión Integral de Desechos Sólidos del Cantón Sucúa.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Art. 58.- Los desechos inorgánicos que sean retirados por la municipalidad, ya sean de origen domiciliario, comercial o institucional, serán dispuestos en el relleno sanitario del Cantón Sucúa, en las celdas destinadas para el efecto y según la normativa ambiental vigente.

Art. 59.- Los residuos orgánicos de origen domiciliario y de mercados, que sean retirados por la municipalidad, serán destinados a la producción de abono orgánico, por lo que serán

transportados a la Planta Productora de Compostaje del Cantón Sucúa, según la normativa ambiental vigente.

Art. 60.- El abono orgánico producido será destinado para la venta al público conforme se establece en el reglamento de la presente ordenanza; y para el mantenimiento de las áreas verdes de uso público por parte de la municipalidad.

Art. 61.- Los desechos sanitarios recolectados serán gestionados de acuerdo a la normativa ambiental vigente, por administración directa o mediante gestores ambientales autorizados para el efecto.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. – Todos los ingresos obtenidos de la venta del abono orgánico producido por la municipalidad, y los provenientes de las sanciones y/o multas impuestas por la institución producto del incumplimiento de esta ordenanza serán destinados a cubrir el costo de operación de la gestión de los desechos y residuos sólidos del cantón Sucúa.

Segunda. – El precio de venta al público y presentación del abono orgánico será analizado y actualizado periódicamente por la dirección municipal correspondiente, con la finalidad de determinar las condiciones que permitan establecer la sustentabilidad y sostenibilidad del proceso.

Tercera. – Derogatoria: La presente ordenanza deroga expresamente, a otras que se le opongan en todo o en parte.

TRANSITORIA

Primera. - La dirección municipal correspondiente presentará al concejo en el plazo de 30 días el proyecto del reglamento para la aplicación de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia una vez publicada en la Gaceta oficial y página Web Institucional, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Concejo GAD Municipal del cantón Sucúa, a los seis días del mes de marzo del 2020.


Ing. Fredy Enrique Delgado Torres
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTON SUCUA


Dr. Franco Enrique Lituma Mosquera
SECRETARIO GENERAL Y DE
CONCEJO

SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA. – CERTIFICO: Que, LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS INORGANICOS, RESIDUOS ORGANICOS, DESECHOS ESPECIALES, PELIGROSOS Y SANITARIOS, EN EL CANTON SUCUA, fue conocida, discutida y aprobada en las sesiones del 31 de octubre de 2019 y 06 de marzo 2020 y con fundamento en lo que manda el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; se remite por esta Secretaría una vez aprobada para que la sancione o la observe el Alcalde.


Dr. Franco Enrique Lituma Mosquera
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO

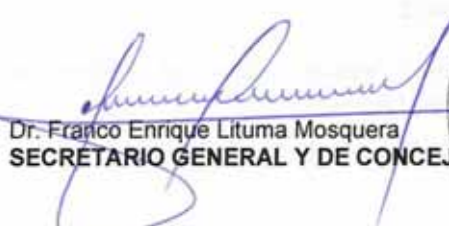


ALCALDIA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA. – Sucúa, a los 11 días del mes de junio de 2020, a las 09H00, recibo en tres ejemplares **LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS INORGANICOS, RESIDUOS ORGANICOS, DESECHOS ESPECIALES, PELIGROSOS Y SANITARIOS, EN EL CANTON SUCUA**, suscrito por el señor Secretario General y de Concejo; una vez revisada la misma, expresamente sanciono **LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS INORGANICOS, RESIDUOS ORGANICOS, DESECHOS ESPECIALES, PELIGROSOS Y SANITARIOS, EN EL CANTON SUCUA**, para su puesta en vigencia y promulgación, en la ciudad y cantón Sucúa, en la fecha y hora señalada.


Ing. Freddy Enrique Delgado Torres
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA



SECRETARIA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON SUCUA. – Sancionó y firmó **LA ORDENANZA QUE REGULA LA GESTION INTEGRAL DE LOS DESECHOS SOLIDOS INORGANICOS, RESIDUOS ORGANICOS, DESECHOS ESPECIALES, PELIGROSOS Y SANITARIOS, EN EL CANTON SUCUA**, el señor Ingeniero Freddy Enrique Delgado Torres, Alcalde del cantón Sucúa, a los 11 días del mes de junio de 2020.


Dr. Franco Enrique Lituma Mosquera
SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO



GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SUCÚA
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO
Certifico que es fiel copia del original
que reposa en los Archivos Municipales.

